



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 0773-2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **15 MAR 2023**

VISTO:

El Doc. N° 435508-303387-2023, de fecha 07/03/2023, presentado por don **NILTON QUISPE SOTO**, solicitando Descargo a imposición de la papeleta de infracción N° 010415, y el Informe Técnico N°223-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales Industriales y Actividades Profesionales, facultad otorgada por el Art. 79° numeral 3.6.4 y Art. 83° numeral 3.6 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por el personal competente de la Municipalidad Provincial de Huancayo, con fecha 02/03/2023, intervino el establecimiento comercial ubicado en el Jr. Atahualpa N° 357-Primer Piso-Huancayo, de giro Servicio Técnico de Celulares, que venía funcionando de manera informal, sin contar con la licencia de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la papeleta de infracción N° 010415, por la infracción de: **"Por carecer de licencia de funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 50 m2"**, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET. 1**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**.

Que, mediante documento del visto, de fecha 07/03/2023, don **NILTON QUISPE SOTO**, solicita descargo a la papeleta de infracción N° 10415, argumenta que ha subsanado la infracción cometida dentro del plazo establecido, habiendo realizado los trámites, para la obtención de la licencia de funcionamiento, como se tiene adjunto copia simple del Formato de Declaración Jurada 1270, y el comprobante de ingreso de la tasa administrativa N° 166572.

Que, el Informe Técnico N°223-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 07/03/2023, el administrado, ha realizado el trámite y el pago respectivo, para la obtención de la licencia de funcionamiento, para el establecimiento ubicado en el Jr. Atahualpa N° 357-Primer Piso, para el giro económico de Servicio Técnico de Celulares, acogiéndose al **artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, habiendo cumplido con tramitar dentro de los 05 días hábiles, obteniendo la **Licencia Municipal de Funcionamiento N°00417-2023**, por lo que resulta **PROCEDENTE** lo solicitado, por el recurrente; consiguientemente, anúlase y déjese sin efecto la Papeleta de infracción N° 010415.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por don **NILTON QUISPE SOTO**; en consecuencia, déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 010415.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, al administrado con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en el Pasaje Jasminez Mz. Q.Lt.11-B-El tambo-Huancayo o en su domicilio comercial ubicado en el Jr. Atahualpa N° 357-Primer Piso-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

